Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
Comunidad de Madrid

FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA
JOSE MARIA COELLO DE PORTUGAL MARTINEZ DEL PERAL
CALLE de la Flora, 3 BJº DC
28013 Madrid

Asunto: **Notificación de Resolución**

La Secretaría General Técnica ha dictado la siguiente,

"Resolución nº 1815, de fecha 7 de agosto de 2017, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se CONCEDE a la Entidad FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA Autorización Administrativa para la prestación de servicios sociales mediante la creación del **Centro denominado CENTRO SOCIAL SAN JUAN BAUTISTA**.

Núm. Expediente: **08-AS-00216.8/2017**

Examinado el expediente de referencia y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de julio de 2017 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con refª. 08/586750.9/17 la solicitud de inicio del procedimiento de Autorización Administrativa para la prestación de servicios sociales mediante la creación del centro denominado CENTRO SOCIAL SAN JUAN BAUTISTA con domicilio en CALLE de Morando 18 28029 MADRID, efectuada por JOSE MARIA COELLO DE PORTUGAL MARTINEZ DEL PERAL en calidad de Apoderado de la entidad FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA, con NIF G78135498.

SEGUNDO.- La referida solicitud viene acompañada de la totalidad de los documentos esenciales establecidos en la Orden 1372/2011, de 22 de agosto, por la que se aprueban los modelos de solicitud de autorización administrativa y de comunicación previa, relacionados con la actividad de los centros de servicios sociales y los servicios de acción social en la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Las unidades administrativas siguientes han emitido informe relativo a la solicitud:

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN.
2. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE CALIDAD, INSPECCIÓN, REGISTRO Y AUTORIZACIONES.

CUARTO.- Examinada y valorada la documentación que obra en el expediente y los informes referidos, se comprueba que reúne los requisitos mínimos exigibles establecidos en la normativa vigente en materia de servicios sociales para el ejercicio de la actividad social solicitada.

QUINTO.- Con fecha 7 de agosto de 2017 el Servicio de Autorizaciones de la Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones, ha emitido un informe propuesta favorable a la concesión de la autorización administrativa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08904292587421364669 85

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente para la Resolución del presente procedimiento, el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios, aprobado por Decreto 21/2015, de 16 de abril de 2015, del Consejo de Gobierno.

II.- El artículo 8.1 de la Ley 11/2002 de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales de la Comunidad de Madrid dispone que "Se entiende por autorización administrativa el acto por el cual la Administración de la Comunidad de Madrid faculta a una Entidad pública o privada, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas, para la prestación de servicios sociales mediante la creación de un centro de servicios sociales."

III.- La actividad solicitada se presta a través de un centro de servicios sociales en los términos que refiere el artículo 4 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del registro de entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y servicios sociales en la Comunidad de Madrid.

IV.- El artículo 11.2 de la citada Ley 11/2002, de 18 de diciembre, dispone que "La Consejería competente en materia de servicios sociales inscribirá de oficio en el Registro a aquellas entidades, centros y servicios, de carácter tanto público como privado, que desarrollen las actividades a que se refiere el artículo 1.2 de la presente Ley, tras la resolución administrativa de autorización o tras la comunicación previa".

En virtud de lo expuesto,

HE RESUELTO

CONCEDER a la Entidad *FUNDACION HOSPITALARIA DE LA ORDEN DE MALTA EN ESPAÑA* con N.I.F. G78135498 la **Autorización Administrativa** para la prestación de servicios sociales mediante la creación del siguiente centro:

Denominación:	CENTRO SOCIAL SAN JUAN BAUTISTA
Tipología:	CENTROS DE DÍA: CENTROS DE DÍA: OTROS (Art. 4.2.4. b de la Orden 613/1990)
Sector Social:	Otros grupos en situación de necesidad
Capacidad:	20 plazas totales: - 20 plazas para personas autónomas
Domicilio:	CALLE de Morando 18 28029 MADRID

La presente autorización se concede al amparo de la normativa vigente en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las restantes autorizaciones o licencias que en cada caso deban otorgarse, y cuya obtención es responsabilidad del titular del centro.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08904292587421364669 85

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos y plazos procedentes, Madrid, 7 de agosto de 2017 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, Fdo: Manuel Galán Rivas"

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía Administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, a 7 de agosto de 2017

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE CALIDAD,

INSPECCIÓN, REGISTRO Y AUTORIZACIONES

Firmado digitalmente por JOSE MANUEL CABAÑERO BACAICOA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Huella dig.: 61a42cc151196c95136c779599891d8fc3672adb

Fdo.: JOSÉ MANUEL CABAÑERO BACAICOA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **08904292587421364669 85**